

## RIBA-ROJA DE TURIA

**EXPTE.: 2003.0843 FP/gn**

Servicio Territorial de Planificación  
y Ordenación Territorial  
Sección de Planeamiento

**ACUERDO**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria referido a la Modificación N° 10 del Plan General , y de conformidad con los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha de 31 de julio de 2003.

**SEGUNDO.** El Proyecto consta de memoria, planos de información y de ordenación y artículos de las ordenanzas afectados.

**TERCERO.** El objeto de la Modificación es el cambio de uso del Suelo Dotacional Deportivo del Plan Parcial del sector 13, pasando a Suelo Dotacional Institucional.

Se trata de una zona de 25.902 m<sup>2</sup> de superficie, localizada al noroeste del sector, colindante a la línea ferroviaria Madrid-Valencia y a la carretera CV-374, donde el Ayuntamiento pretende posibilitar la ubicación de una fundación sin ánimo de lucro, para que imparta cursos de formación.

Para dar la cobertura necesaria a nuevo uso propuesto, se modifican adicionalmente los artículos 8-G, 8-H y 12-B de las ordenanzas del mencionado Plan Parcial.

**CUARTO.** Según consta en el expediente instruido por el Ayuntamiento, esa administración ha solicitado informe a la Diputación de Valencia y a RENFE y que transcurrido el plazo del mes, a que se refiere el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, no han emitido informe.

**QUINTO.** Riba-Roja de Túria cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 23 de octubre de 1996.

El Plan Parcial que ordenó el sector 13 fue aprobado definitivamente en fecha 30 de octubre de 1991, habiendo asumido el planeamiento general vigente en el municipio esta ordenación.

**SEXTO.** La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

**SEGUNDO.** La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

**TERCERO.** La Modificación no afecta al aprovechamiento lucrativo del ámbito y mantiene el nivel dotacional público de la ordenación establecida en el Plan Parcial del año 1991, considerándose sus determinaciones con carácter general, correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

**CUARTO.** La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emisión de dictámenes resolutorios sobre la aprobación definitiva de Modificaciones de Planes Generales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 9.a) y 10 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003 **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación nº 10 de Riba-Roja de Túria.

## CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

RIBA-ROJA DE TÚRIA.- MOD.Nº 10

Expte. -20030843-FP/gn

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, 5 de noviembre de 2003  
EL SECRETARIO DE LA COMISION  
TERRITORIAL DE URBANISMO

Alvaro Aleixandre Ortí